GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 008468

(17 OCT 2023)

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 008162 del 04 de octubre de 2023*"*

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades de orden constitucional y legal, y, en especial, las contenidas en el Artículo 34 y ss de la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes sobre la materia y

CONSIDERANDO

Que, estando dentro de la oportunidad legal, el señor **DEYBIS RAFAEL YANCE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.045.166.752 de Candelaria interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 009098 del 06 de diciembre de 2018, por medio de la cual se negó el derecho a la residencia en el Departamento.

Que, por medio de la Resolución No. 008162 del 04 de octubre de 2023 se resolvió el recurso de apelación en contra de la Resolución N° 009098 del 06 de diciembre de 2018 de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE, confirmando la misma.

Que, en revisión posterior de parte de esta Oficina, se evidenció un error en el artículo cuarto de la Resolución No. 008162 del 04 de octubre de 2023 en el cual se digitó erróneamente un nombre y número de cédula de ciudadanía que no corresponde al del señor **DEYBIS RAFAEL YANCE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.045.166.752 de Candelaria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la posibilidad de corregir errores formales dentro de los actos administrativos, así:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que en atención a que el error evidenciado en la Resolución No. 008162 del 04 de octubre de 2023, respecto a la digitación del nombre y documento de identificación, es un error simplemente formal que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, toda vez que en los demás apartados del acto administrativo se hace referencia a los nombres, apellidos y número de cédula de

ciudadanía correctos y se puede corroborar por medio de la copia de la Cédula de Ciudadanía obrante en el expediente, por lo cual se considera pertinente proceder a su corrección.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error formal consistente en el nombre completo y número de documento de identidad del señor **DEYBIS RAFAEL YANCE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.045.166.752 de Candelaria en la parte resolutiva de la Resolución No. 008162 del 04 de octubre de 2023, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación en contra de la Resolución N° 009098 del 06 de diciembre de 2018 de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto, de la Resolución No. 008162 del 04 de octubre de 2023, en donde se enuncia el documento de identidad del señor **DEYBIS RAFAEL YANCE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.045.166.752 de Candelaria, en consecuencia, quedará así:

> "*Adviértase al señor **DEYBIS RAFAEL YANCE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.045.166.752 de Candelaria que, de no dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo anterior dentro del plazo máximo concedido, será declarado en situación irregular y devuelto a su último lugar de embarque, entre otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991*"

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al señor **DEYBIS RAFAEL YANCE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.045.166.752 de Candelaria el contenido de la presente resolución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos, de conformidad con el artículo 74 numeral 2, inciso 2 y 3 de la ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 17 OCT 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: A. Lever
Revisó y aprobó: K. Rodero
Archivó: R. Ávila